Defensoría del Pueblo

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 17:42:13

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 077-2024-DP/PAD

Lima, 6 de setiembre de 2024

VISTO:

El Memorando N° 1693-2024-DP/OGDH emitido por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano y el Informe N° 660-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; y, mediante Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y modificatoria, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 053-2024/DP-SG, de fecha 16 de febrero de 2024, se dispuso el inicio del proceso de implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 079-2024/DP-SG, de fecha 14 de marzo de 2024, como parte del proceso de implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, se aprobó el “Cuadro de Equivalencias de las Unidades de Organización de la Defensoría del Pueblo”, el cual precisa que, de acuerdo a la nueva estructura orgánica aprobada, la Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía (DAVICI) pasa a denominarse Dirección de Atención al Pueblo (DAP);

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el numeral 1) del artículo 62° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2020-DP/SG, dispone que el encargo, como una forma de desplazamiento, es la acción de personal temporal, excepcional y fundamentada mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo que no posee titular o las funciones del cargo por ausencia temporal del titular; asimismo, señala para el caso de encargos mayores a treinta (30) días, corresponde a el/la Primer/a Adjunto/a autorizar mediante resolución los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentren bajo su cargo;

Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ LUJAN Rina Karen FAU 20304117142 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/09/2024 17:42:13

Que, en esa línea, mediante Resolución Administrativa N° 054-2024-DP/PAD, se encargó a la señora Rosa Margarita Chacón Malpartida las funciones de la Dirección de Atención al Pueblo de la Defensoría del Pueblo, con eficacia anticipada, a partir del 24 de mayo de 2024;

Que, posteriormente, mediante el Memorando N° 1693-2024-DP/OGDH, en atención al requerimiento efectuado a través del Memorando N° 513-2024-DP/PAD, ambos de fecha 5 de setiembre de 2024, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano solicita emitir la resolución que de por concluido el *"(…) encargo de funciones de Directora de Atención al Pueblo; a partir del 6 de setiembre de 2024, siendo su último día de (…) encargo el 5 de setiembre de 2024."*;

Que, con el Informe N° 660-2024-DP/OAJ, de fecha 6 de setiembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) resulta procedente que la Primera Adjuntía emita el acto resolutivo que de por concluido el encargo de la señora Rosa Margarita Chacón Malpartida en las funciones de la Dirección de Atención al Pueblo de la Defensoría del Pueblo (ahora denominado Dirección de Atención Virtual a la Ciudadanía), dispuesto a través de la Resolución Administrativa N° 054-2024-DP/PAD, con eficacia anticipada, siendo su último día de encargo el 5 de setiembre de 2024."*;

Que, de acuerdo al literal l) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo establece, entre las funciones de la Primera Adjuntía, aprobar y dar por concluido los encargos de los empleados de confianza y directivos superiores de los órganos de línea, desconcentrados, asesoramiento y apoyo que se encuentran bajo su cargo;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 7.1) del artículo 7° y del numeral 17.1) del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad administrativa puede disponer que el acto de administración interna que apruebe, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros; asimismo, para darse la eficacia anticipada, se requiere que el supuesto de hecho justificativo de la adopción del acto sea real y existente a la fecha en la que pretenda retrotraerse su eficacia; lo que se busca es acoger aquellas solicitudes de los trabajadores a una fecha anterior cuando estas cuenten a esa fecha con todos los requisitos para hacerse titular de esa situación jurídica favorable;

Con los visados de la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los literales d), l) y r) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de la señora **Rosa Margarita CHACÓN MALPARTIDA** en las funciones de la Dirección de Atención al Pueblo de la Defensoría del Pueblo, dispuesto en la Resolución Administrativa N° 054-2024-DP/PAD, con eficacia anticipada, siendo su último día de encargo el 5 de setiembre de 2024, dándosele las gracias por su desempeño en el encargo encomendado.

Artículo Segundo.- REMITIR copia de la presente Resolución a la interesada y a la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RINA RODRÍGUEZ LUJÁN
Primera Adjunta
Defensoría del Pueblo